

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Avenida 2ª Norte No. 23 AN-11 Oficina 101 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 17 de agosto de 2021.- A despacho de la señora juez, el presente trámite radicado para reparto el 11 de agosto de 2.021, según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 270100, y el cual nos fuera trasladado al despacho el mismo día. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 2119

Referencia: VERBAL SUMARIO DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA
Demandante: LUZ ANGELA MAHECHA CASTILLO
Apoderado: Dr. DAWUERTH ALBERTO TORRES VELÁSQUEZ –
Demandado: abogadostyb@gmail.com
SANCHEZ M Y CIA LTDA EN LIQUIDACION
Radicación: 760014003001 **20210064700**

Revisadas la presente demanda DECLARATIVA, mediante trámite VERBAL SUMARIA DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA, la cual fue promovida por la señora **LUZ ANGELA MAHECHA CASTILLO**, por intermedio de apoderado judicial, en contra de la sociedad **SANCHEZ M Y CIA LTDA EN LIQUIDACION**, quien se identifica con el Nit No. 890.311.893-4, se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84, 85, 89 y 390 del Código General del Proceso, razón por la que de conformidad con el artículo 90 ibídem, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA de mínima cuantía promovida por por la señora **LUZ ANGELA MAHECHA CASTILLO**, por intermedio de apoderado judicial en contra de la sociedad **SANCHEZ M Y CIA LTDA EN LIQUIDACIÓN**, quien se identifica con el Nit No. 890.311.893-4.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto a la demandada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 806 del 2020, en concordancia con los Artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, y al artículo 94 ibídem, advirtiéndoles que cuenta con **diez (10)** días para contestar la demanda.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al Doctor **DAWUERTH ALBERTO TORRES VELÁSQUEZ**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.536.420, y portador de la Tarjeta Profesional No. 165.612 del C.S de la J, para que actúe en representación de la parte solicitante en los términos y para los efectos a que se contrae el mandato conferido; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Avenida 2ª Norte No. 23 AN-11 Oficina 101 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

el profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios, como pasa a verse en la siguiente certificación .

CERTIFICADO No. 524980

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **DAWUERTH ALBERTO TORRES VELAZQUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **94536420** y la tarjeta de abogado (a) No. **165612**

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 de agosto de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14bc1034fc842706851b502f4a21f4976cc39b33cc8542a354df222a58ba3511**

Documento generado en 17/08/2021 04:32:49 PM